

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y GESTIÓN DEL RESIDUO PROCEDENTE DE EXUDADOS Y LIXIVIADOS DE ZONAS DE ACOPIO DE LA PARCELA 146 C Y D DEL POLÍGONO 47 DE ARGANDA DEL REY EN MADRID, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA).

REF: TSA000067732

1. OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego tiene por objeto recoger las prescripciones técnicas que regirán en la contratación del **servicio de transporte y gestión del residuo procedente de exudados y lixiviados** de zonas de acopio de la parcela 146 C y D del polígono 47 de Arganda del Rey (Madrid).

Dichas condiciones serán de aplicación a la totalidad del servicio y serán supervisadas y evaluadas por personal técnico de la Empresa de Transformación Agraria, SA Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (en lo sucesivo TRAGSA)

2. DESCRIPCIÓN OBJETO DEL CONTRATO

2.1. INTRODUCCIÓN

El servicio a contratar contempla los trabajos de extracción, transporte y gestión final de los lixiviados y exudados generados en las zonas de acopio y confinamiento de los suelos contaminados procedentes de las parcelas 146 C y D del polígono 47 de Arganda del Rey (Madrid).

En el recinto de la obra se han construido tres balsas dotadas en su vaso de lámina de polietileno impermeable, al objeto de acopiar y confinar en ellas los suelos contaminados que se extraigan de las parcelas mencionadas.

Según el grado de contaminación que vayan arrojado los análisis de los suelos, a saber: alto, medio y bajo, estos se depositarán en la balsa correspondiente.

Las tres balsas están dotadas en su fondo de una red de drenaje en espina de pez para la recogida de los lixiviados que los suelos vayan exudando con el paso del tiempo por efecto combinado de la lluvia y la

gravedad.

De esta manera, los lixiviados recogidos de cada una de las balsas, confluirán en sus correspondientes depósitos enterrados de 6 m³ de capacidad (uno por balsa), donde se almacenarán.

Cuando estos depósitos estén próximos a su llenado, TRAGSA lo comunicará a la empresa adjudicataria para que proceda a la extracción de los lixiviados, de manera que puedan ser llevados a sus instalaciones para su tratamiento, transporte y gestión de la totalidad de los residuos acuosos recogidos.

En el caso de que fuera necesario, se utilizará un depósito de 350 m³ de capacidad existente en obra para almacenar temporalmente el residuo de lixiviados antes de su retirada por parte del adjudicatario.

2.2. ALCANCE

Las unidades de obra a contratar son las siguientes:

- Gestión y tratamiento de exudados y lixiviados proveniente de los acopios de suelos contaminados con hidrocarburos (incluido la extracción por bombeo del residuo de los depósitos de recogida de lixiviados)
- Transporte del residuo a planta gestora. Se realizará mediante cisternas o cubas, con bomba incorporada para la extracción de los lixiviados de los depósitos

2.3. ACTUACIONES A REALIZAR

El adjudicatario será el responsable de TODA la gestión del residuo fluido incluyendo la recogida, que será extraído de las arquetas de recogida mediante succión con medios propios y sin necesidad de medios auxiliares de la obra. Los depósitos de lixiviados se encuentran enterrados a una profundidad máxima de 6 m.

Todos los camiones que transporten los residuos serán pesados en la báscula instalada en la parcela, para poder así llevar un control exhaustivo de las toneladas totales extraídas. Este pesaje será el que sirva para poder medir el residuo extraído y, por tanto, facturar el servicio (junto con el resto de requisitos derivados de su gestión).

Se exigirán los certificados de recepción de la planta de tratamiento, de la planta de gestión y en su caso, de la planta de eliminación. Para asegurar la trazabilidad del residuo y su destino final, normalmente

valorización energética. Se exigirá que todo el proceso sea realizado dentro de los límites territoriales de la Unión Europea.

Los documentos de seguimiento y control se tramitarán telemáticamente.

Para la correcta trazabilidad del servicio, será obligación del adjudicatario la elaboración de un informe de seguimiento con los resultados analíticos del material recogido con cada extracción realizada y una descripción de los trabajos de la gestión ejecutada, así como los resultados de las analíticas y los informes correspondientes de laboratorio.

Los ensayos y pruebas de laboratorio que sean necesarios, correrán por cuenta del adjudicatario y deberán cumplir la normativa vigente, aportando los informes técnicos redactados por laboratorios acreditados por ENAC o por Organismos de Acreditación con los que ENAC tenga suscritos Acuerdos Multilaterales de Reconocimiento (MLA).

Se estima gestionar un volumen total de 400 m³ a lo largo de la actuación (32 meses).

2.4. TRANSPORTE

***Las empresas que realicen el transporte de los residuos y de las aguas deberán tener vigente su autorización.**

El material será cargado a cisternas y llevado a la planta gestora autorizada para el tratamiento de residuos peligrosos.

Las cisternas serán de un material antiácido y dispondrán de autorización ADR para el transporte de mercancías peligrosas. Para ello contarán con:

- Certificado ADR.
- Documento de limpieza (exigible para la carga según RD97/2014)
- Placas de mercancías peligrosas. (paneles naranja y placas-etiquetas de peligro)
- Extintor de 12 Kg en chasis exterior.
- Extintor de 3 Kg en cabina de vehículo.
- Linternas con luz ámbar intermitente o fija.
- Equipos de protección individual acorde a las instrucciones escritas del ADR
- Certificados y radiografías de soldadura.
- Informe de construcción de la entidad de control.

La tripulación del vehículo deberá disponer de un documento de identificación con fotografía y el

certificado de formación del conductor.

2.4.1. Disposiciones de aplicación

- A-4280 Enmiendas a los Anejos A y B del Acuerdo Europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR 2017) enmendado, adoptadas en Ginebra el 1 de octubre de 2016. Boletín Oficial del Estado: jueves 4 de mayo de 2017, Núm. 106
- Real Decreto 97/2014 de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español. (BOE 27).
- Ley 9/2013 de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea. (BOE 05-07).
- Ley Orgánica 5/2013 de 4 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable (BOE 05).
- Ley 25/2009 de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. (BOE 23). (Sólo artículo 21).
- Orden FOM/2924/2006 de 19 de septiembre, por la que se regula el contenido mínimo del informe anual para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable (BOE 26).
- ORDEN FOM/605/2004, de 27 de febrero, sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.
- Resolución de 21 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Transportes por Carretera, sobre la inspección y control por riesgos inherentes al transporte de mercancías peligrosas por carretera (BOE 30).
- Real Decreto 1010/2001 de 14 de septiembre, por el que se determinan las autoridades competentes en materia de transporte de mercancías perecederas y se constituye y regula la comisión para la coordinación de dicho transporte. (BOE 25).
- Real Decreto 1566/1999 de 8 de octubre, sobre los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable. (BOE 20). (Modificado por el Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero).

- Real Decreto 1211/90 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres. (BOE 08-10). (Modificado por Real Decreto 858/1994, de 29 de abril; por Real Decreto 1136/97, de 11 de julio; por Real Decreto 927/98, de 14 de mayo; por Real Decreto 1830/99, de 3 de diciembre; por Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre; por el artículo 21 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre; por el Real Decreto 919/2010, de 16 de julio; Sentencia Tribunal Supremo, de 14 de febrero de 2012 y Ley 9/2013, de 4 de julio. Parcialmente derogado por Ley 13/96, de 30 de diciembre. Los títulos VII y VIII han sido afectados sustancialmente por la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario y sus normas de desarrollo).
- Ley 16/87 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. (BOE 31). (Modificada por: Ley 13/96, de 30 de diciembre; Ley 66/97, de 30 de diciembre; Ley 24/2001, de 27 de diciembre; Ley 29/2003, de 8 de octubre, Ley 25/2009, de 22 de diciembre, Ley 2/2011, de 4 de marzo y ley 9/2013, de 4 de julio). (En relación con el contenido del título VI debe tenerse en cuenta la normativa de ferrocarriles).
- Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable. (BOE 31). (Modificada por la Ley Orgánica 5/2013, de 4 de julio).

2.5. TRATAMIENTO Y GESTIÓN

Las empresas adjudicatarias estarán en posesión de una acreditación EMAS. Deberán asimismo poseer las certificaciones ISO correspondientes, 9000, 14000.

El tratamiento de los materiales oleosos se realizará por empresas con autorización para gestionar residuos cuyo código LER esté incluido en alguno de los siguientes subcapítulos:

- ✓ *13 05 “Restos de separadores de agua/sustancias aceitosas”.
- ✓ *16 07 “Residuos de limpieza de cisternas de transporte y almacenamiento y de la limpieza de cubas”
- ✓ *19 07 “Lixiviados de vertedero”
- ✓ *19 11 “Residuos de regeneración de aceites”.

Para ello, todos los gestores finales de residuos contarán con la solvencia que acredite la posibilidad de aceptar este tipo de residuos que vendrá recogida en su Autorización Ambiental Integrada.

Para asegurar el cumplimiento de los objetivos de proyecto se exigirá que la gestión final deba ser

realizada dentro del territorio de la Unión Europea.

2.5.1. Disposiciones de aplicación

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Orden MAM7304/2002, de 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y lista europea de residuos.
- Real Decreto 833/1988, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
- Real Decreto 952/1997, por el que se modifica el reglamento para la ejecución de la ley 20/1986 básica de residuos tóxicos y peligrosos.
- Decisión del consejo de 19/12/2002, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos.
- Plan Nacional integrado de residuos para el periodo 2008-2015.
- Real Decreto 1436/2010, de 5 de noviembre, por el que se modifican diversos reales decretos para su adaptación a la directiva 2008/112/ce del parlamento europeo y del consejo, que modifica varias directivas para adaptarlas al reglamento (ce) n.º 1272/2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.
- Real Decreto 717/2010, de 28 de mayo, por el que se modifican el real decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y el real decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.
- Real decreto 252/2006, que revisa los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997 y su reglamento de desarrollo, y su corrección de errores.
- Real Decreto 815/2013, que aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación.
- Ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación.
- Real Decreto 679/2006, sobre la gestión de los aceites industriales usados.

- Orden ARM/795/2011, de 31 de marzo, por la que se modifica el anexo III del Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- Real Decreto 1378/1999, para la eliminación y gestión de PCB, y su modificación.
- Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo, sobre incineración de residuo.
- Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias.
- Orden de 13 de octubre de 1989 por la que se determinan los métodos de caracterización de los residuos tóxicos y peligrosos.
- Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.
- Acuerdo de 18 de octubre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid.
- Resolución de 15 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se habilita al registro telemático de la consejería de medio ambiente, vivienda y ordenación del territorio para la recepción de los documentos de control y seguimiento de residuos peligrosos mediante el trámite denominado "presentación de documentos de control y seguimiento de residuos peligrosos".

3. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Cabe la posibilidad de que sea necesario tratar el agua contaminada que pudiera acumularse en Laguna Principal, debido fundamentalmente a la lluvia y a pequeñas filtraciones del terreno (se ha construido alrededor de la laguna un muro pantalla perimetral de bentonita-cemento, para reducir las filtraciones freáticas). Estas aguas se trasegarán al depósito de 350 m³ antes mencionado, para que a requerimiento de TRAGSA, sean cargadas en camiones cisterna de 33.000 kg con el resto de lixiviados.

La carga se realizará desde un brazo de carga debidamente equipado.

La recogida de los lixiviados contenidos en las arquetas se realizará a requerimiento de TRAGSA, cuando alguno de los depósitos este lleno.

Los camiones deberán ser capaces de extraer el residuo de los depósitos de lixiviados mediante succión con los equipos necesarios, preferentemente montados en el propio vehículo.

En el Anejo 1 se encuentran las analíticas existentes sobre la composición de las aguas contenidas en la Laguna Principal y por ende de los lixiviados.

3.1. Condiciones generales

En los precios unitarios estarán incluidos los elementos y prestaciones que se describen a continuación:

- Todos aquellos medios humanos y materiales necesarios para la correcta ejecución de los trabajos incluidos los medios auxiliares y aquellos necesarios para adoptar las medidas de seguridad colectiva y los Equipos de Protección Individual (EPIs), para garantizar la seguridad del personal en la obra.
- Los ensayos y pruebas que sean necesarios en cumplimiento de la normativa vigente, aportando informes técnicos redactados por empresas o laboratorios homologados por entidades de acreditación en España (ENAC) o en la Unión Europea.

De la realización de los trabajos objeto del contrato:

- Todo replanteo de trabajos no contemplado en el presente pliego, lo deberá realizar la empresa adjudicataria bajo la supervisión de TRAGSA, y según indicaciones de la Dirección Facultativa y la Propiedad.

Será por cuenta de la empresa adjudicataria la obtención de cuantos permisos y/o licencias sean necesarias para el transporte y gestión de los residuos extraídos.

El servicio de recogida será realizará a requerimiento de TRAGSA, cuando se deba proceder al vaciado de los depósitos de lixiviados o de alguno de ellos.

12 de agosto de 2019